

# CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

(...)

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

**Artículo 106°.-** Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.

*(Reformado POG 03-10-2007)*

También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados a los cursos de orientación prematrimonial con perspectiva de género, que lleven a cabo las Oficialías del Registro Civil correspondientes.